
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.946

Miércoles 5 de Mayo de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1937947

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIONES N° 3.333 DE 2007 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO DE SEMILLAS DE ESPECIES ORNAMENTALES Y N° 7.675 DE 2016 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMILLAS DE ESPECIES HORTÍCOLAS, CHACRAS, AROMÁTICAS Y MEDICINALES, PROCEDENTES DE TODO ORIGEN

(Resolución)

Núm. 2.557 exenta.- Santiago, 27 de abril de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el decreto ley N° 1.764 de 1977 que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas y su Reglamento; el decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; las resoluciones N°s 3.080 de 2003; 3.139 de 2003; 3.815 de 2003; 3.333 de 2007; 7.675 de 2016; 1.284 de 2021 y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

3. Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la resolución N° 3.333 de 2007, citada en los vistos, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso de semillas de especies ornamentales en la que se establecen requisitos para *Salvia farinacea*, *Salvia greggi*, *Salvia guaranitica*, *Salvia hispanica*, *Salvia officinalis*, *Salvia splendens* y *Salvia uliginosa*, sin declaraciones adicionales.

4. Que, el Servicio dictó la resolución N° 7.675/2016, citada en los vistos, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de especies hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales, procedentes de todo origen, en la que se establecen requisitos para *Salvia spp*, sin declaraciones adicionales.

5. Que, es necesario revisar y corregir la doble regulación de especies dentro del género *Salvia spp*, reguladas en las resoluciones antes mencionadas, con los mismos requisitos fitosanitarios.

CVE 1937947

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que las especies del género *Salvia* spp, en su mayoría, son ornamentales siendo considerada como especie aromática y medicinal, sólo la especie *Salvia officinalis*.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 3.333 de 2007, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso de semillas de especies ornamentales; en lo siguiente:

1.1 Reemplázase en el cuadro del resuelvo número 1 la especie "*Salvia farinacea*, *Salvia greggi*, *Salvia guaranitica*, *Salvia hispanica*, *Salvia officinalis*, *Salvia splendens*, *Salvia uliginosa*", con su familia quedando como siguiente:

Salvia spp. excepto <i>S officinalis</i>	Lamiaceae
--	-----------

2. Modifícase la resolución N° 7.675 de 2016, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de especies hortícolas, chacras, aromáticas y medicinales, procedentes de todo origen, en lo siguiente:

2.1 Reemplázase en el resuelvo número 1 la especie "*Salvia* spp" con su declaración adicional, quedando como a continuación se indica:

<i>Salvia officinalis</i>	Sin declaración adicional
---------------------------	---------------------------

3. La presente resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.



REG. CADUANERA N° 417 05.05.2021
Tramitaciones – V° B° 407-6
www.caduanera.cl Son 2 Páginas